

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

LIQUIDACIÓN No. 1100131100042019 1035

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL iniciada por JAVIER ALFARO PIRAQUIVE CAMELO, mediante apoderado judicial, en contra de DOLLY JANETH VEGA RODRÍGUEZ.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- Aportar copia auténtica del registro civil de matrimonio de los consortes con la anotación marginal de la sentencia emitida por este Juzgado dentro del proceso de divorcio.

- Allegar el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con el artículo 444 del C. G. del P. (num. 6 art. 489 del C. G. del P.), acompañado del avalúo catastral del presente año.

- De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

- En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado 004 Municipal Penal
Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7777a1db2a043b99328ee5e6297e0dc6374ae829d9d49b9135734fa51aa750f6

Documento generado en 13/09/2021 05:32:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>